aquí te ves

CONTRATO 0612-2018

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN TELEMEDELLÍN**
CONTRATISTA:	**CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS**
NIT	**811.039.280-7**
OBJETO:	**PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y PAUTA EN MEDIOS IMPRESOS, RADIOFÓNICOS, DIGITALES Y REALIZACIÓN DE ACTIVACIONES EN LA COMUNA 10, LA CANDELARIA, PARA PROMOCIONAR LOS PROGRAMAS DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN.**
PLAZO:	**DESDE EL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2018**
VALOR:	**OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML ($ 86.290.000) SIN IVA**

CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.040 de Medellín, quien en calidad de gerente, actúa en nombre y representación legal de la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, Telemedellín, Asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas del orden Municipal, constituida mediante escritura pública 2176 del 13 de agosto de 1996, en la Notaría Novena de Medellín y sus reformas, NIT. 811.006.762-3, entidad que en adelante, y para todos los efectos del presente documento se denominará TELEMEDELLÍN, y por la otra, **JAIVER JURADO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.613.564, actuando en nombre y representación de **CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS** con Nit. 811.039.280-7 y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones: 1) Que todo el proceso precontractual adelantado cumplió con los principios de la función administrativa y la normativa vigente en la materia. 2) Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1334 de 2018; para atender las obligaciones que emanen de la suscripción del contrato adjudicado. 3) Que hacen parte de este contrato la Invitación, formatos y anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4) Que este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en lo concerniente al régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, Ley 1474 de 2011, respecto a supervisión y procedimientos, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, lo pertinente a garantías del contrato, artículo 55 de la Ley 1341, Ley 182 de 1995 en lo pertinente al servicio de televisión, las normas comerciales y civiles pertinentes, la Invitación, la cotización presentada por EL CONTRATISTA, el Manual de Contratación de Telemedellín y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Publicación de contenidos y pauta en medios impresos, radiofónicos, digitales y realización de activaciones en la Comuna 10, La Candelaria, para promocionar los programas de la Alcaldía de Medellín.

SEGUNDA. ALCANCE: El contratista deberá cumplir con las actividades, especificaciones y servicios señalados en justificación y solicitud de cotización, sus modificaciones y la cotización presentada, documentos que hacen parte integral del contrato

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se estima en la suma de ochenta y seis millones doscientos noventa mil pesos ML ($86.290.000) Sin IVA. El valor del presente contrato podrá adicionarse previa justificación escrita por parte del supervisor. **Parágrafo 1:** En caso de no ejecutarse completamente el recurso asignado al contrato, dichos valores deberán reintegrarse al presupuesto de Telemedellín. **Parágrafo 2:** Teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del contrato existen bienes o servicios que no son susceptibles de la aplicación del impuesto IVA, el contratista deberá discriminar cada uno de ellos en la factura para realizar el pago conforme a la ley

CUARTA. FORMA DE PAGO: TELEMEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato mediante pago PARCIAL, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las órdenes emitidas por el Canal, documento que hace parte integral del contrato. Telemedellín deducirá de dicho valor los impuestos de ley a través de la Dirección administrativa y Financiera

Parágrafo 1: El presente contrato tiene asignado el presupuesto indicado, lo que significa que el valor ejecutado podría ser inferior o superior en caso de que la necesidad lo amerite, el valor pagado corresponderá a lo efectivamente ejecutado y ordenado por el contratante a través de la supervisión. Los valores cotizados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, y en caso de requerirse ítems o servicios no cotizados, cada uno de éstos deberá ser cotizado y aprobado por Telemedellín y así deberá constar en documento escrito.

Parágrafo 2: Reporte de cuenta Bancaria: EL CONTRATISTA, se obliga a Informar a TELEMEDELLÍN, un número de cuenta bancaria a su nombre; en la cual le serán transferidos los pagos que por este concepto efectúe TELEMEDELLÍN. Para esto, deberá diligenciar el formato "INSCRIPCIÓN PARA PAGO POR VÍA ELECTRÓNICA".

Parágrafo 3: Para presentar la última factura o documento equivalente, el Contratista acreditará al supervisor que se encuentra a paz y salvo con el personal que apoyó el desarrollo y ejecución del presente contrato, lo cual debe ser verificado por el supervisor del contrato.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato será desde el diecisiete (17) de septiembre hasta el quince (15) de diciembre de 2018, cuando las circunstancias lo ameriten, las partes podrán prorrogarlo o suspenderlo de común acuerdo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga: 1). Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Canal. 2). Avisar a TELEMEDELLÍN dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses

legítimos del Canal. 3). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras y características estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. 4) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que TELEMEDELLÍN adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 5) Todos los gastos generados por transportes, alimentación, gastos de personal, horas extras, viáticos, serán por cuenta del contratista. 6) Obligaciones específicas:

a. Cumplir con la Publicación de contenidos y pauta en medios impresos (Periódico y revista), radiofónicos, digitales y realización de activaciones en la Comuna 10, La Candelaria, para promocionar los programas bandera, proyectos estratégicos y campañas de la Alcaldía de Medellín en el marco de la Estrategia de Comunicación para la Movilización, la Participación y la Cultura Ciudadana.
b. Cumplir con todas las especificaciones de los estudios previos y contrato, expedidos por la Agencia y Central de Medios de Telemedellín.
c. Estar en comunicación constante con el ejecutivo de la Agencia y Central de Medios de Telemedellín, informando cualquier inconveniente con el cumplimiento del contrato.
d. Informar los cambios que lleguen a presentarse para dar cumplimiento con el contrato, según la orden de servicio enviada por la Agencia y Central de Medios de Telemedellín.
e. NO se puede realizar cambios sin previa autorización por parte del ejecutivo de la Agencia y Central de Medios de Telemedellín.
f. Al presentar la FACTURA, debe entregar los siguientes anexos: COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO Y CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO PARAFISCALES.
g. Entrega de evidencias que estarán enmarcadas para dar cumplimiento con el objeto del contrato:

- Evidencias medios impresos:

- Cronograma de actividades
- Documento en PDF de propuesta metodológica para la producción de los contenidos.
- PDF de las ediciones producidas.
- 4 ejemplares impresos de cada una de las ediciones.
- Archivo fotográfico de las fotos utilizadas en cada uno de los contenidos.
- Plan de distribución de las ediciones del periódico
- Planillas de distribución de cada una de las ediciones que incluya sector, fecha y número de ejemplares entregado.
- Informes de los ejemplares entregados mano a mano de cada edición
- Soporte fotográfico que evidencie el desarrollo de la distribución.
- Informe de medición de impacto: análisis cualitativo y cuantitativo del impacto de proyecto, aprobado por el profesional acompañante del proceso

- Evidencias estrategia digital:

- Cronograma de actividades a desarrollar

- Documento en PDF de la propuesta metodológica para la producción de los contenidos periodísticos multimediales.

- Pantallazos de la página Web

- Informe de tráfico y publicación de contenidos

- Archivo fotográfico de las fotos utilizadas en cada uno de los contenidos. (Las fotos donde aparezcan menores de edad deben tener documento donde conste la autorización de ambos padres)

- Informe de medición de impacto: análisis cualitativo y cuantitativo del impacto de proyecto, aprobado por el profesional acompañante del proceso

- Evidencias productos radiofónicos:

- Cronograma de actividades a desarrollar

- Documento en PDF con la propuesta metodológica para la producción de los contenidos radiofónicos.

- Informe de tráfico y publicación de contenidos.

- Las producciones radiofónicas se entregarán en dispositivo de almacenamiento USB.

- Informe de medición de impacto: análisis cualitativo y cuantitativo del impacto de proyecto, aprobado por el profesional acompañante del proceso

- Evidencias activaciones artísticas:

- Cronograma de actividades a desarrollar

- Documento propuesta metodológica para la realización de las activaciones artísticas.

- Pantallazo de las convocatorias

- Constancias de los permisos y autorizaciones.

- Fotografías (Entregar informe en el que incluya 5 fotografías de cada actividad, con su respectivo pie de foto (nombre de la campaña y fecha)

- Informe de medición de impacto: análisis cualitativo y cuantitativo del impacto de proyecto, aprobado por el profesional acompañante del proceso

h. Cumplir con todos los requerimientos que realice el supervisor del contrato, para la verificación y cumplimiento del mismo.

i. El valor de la factura debe de ser igual al de la orden de servicio; de lo contrario dicha factura será anulada y deberán volver a facturar.

j. Desde el momento en que se soliciten los soportes después de realizada la supervisión y encontrarse novedades en la factura o en sus soportes, solo se tendrán dos días para enviar dicho soporte de lo contrario la factura será anulada y se debe volver a facturar.

k. La adulteración de algún documento entregado será causal para realizar denuncia ante las autoridades competentes.

l. La PROPIEDAD INTELECTUAL de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el art. 28 de la ley 1450 de 2011 el derecho patrimonial sobre obras realizadas por encargo se presume del contratante salvo norma en contrario.

m. Publicaciones de pautas en cualquiera de los medios comunitarios: Cuando los medios están apoyados con recursos públicos, es prioridad de la entidad prestadora del servicio velar por que en sus contenidos informativos y publicitarios no sea incluido ningún tipo de información o publicidad que atente contra las buenas costumbres e integridad de los ciudadanos como: (agencias de juego, prostitución, consumo de tabaco y licor). Además, los medios deben abstenerse de participar en propaganda electoral. Tampoco deben promocionar dentro de sus contenidos apoyo a partidos políticos o candidatos.

n. La organización debe realizar entrega de un informe mensual de seguimiento durante la ejecución del contrato.

7) Proporcionar las garantías exigidas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, requiere para su legalización y ejecución: 1. Registro presupuestal efectuado por TELEMEDELLÍN.2. La expedición y aprobación de la respectiva garantía 3. Firma del acta de Inicio. **Parágrafo**: Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo

OCTAVA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la seguridad social integral de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, certificado por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Tratándose de personas naturales la copia de la planilla de pago.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del mismo, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, o garantía Bancaria, aceptada una u otra por TELEMEDELLÍN, la cual cubrirá:

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15	12.943.500	Plazo del contrato y 4 meses más

DÉCIMA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El Contratista se obliga para con Telemedellín a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si El Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por Telemedellín, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el

presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **TELEMEDELLÍN.** Para la imposición de las multas, **TELEMEDELLÍN**, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez del Contrato para la declaratoria de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, TELEMEDELLÍN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el uno punto siete por ciento (1.7%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, TELEMEDELLÍN tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a TELEMEDELLÍN a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, TELEMEDELLÍN podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento, si se constituye o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los emolumentos a que Telemedellín se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a:

PRESUPUESTO	RUBRO
Disponibilidad presupuestal N° 1334 y compromiso N° 20181347	3210802

DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES: TELEMEDELLÍN no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral u administrativo.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Directora de Agencia y Central de Medios o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera del contrato conforme las disposiciones vigentes y asumirá todas las responsabilidades que la ley señala. **Parágrafo 1:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **Parágrafo 2:** El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo de todo concepto con Telemedellín. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso haga el cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses e impedimentos que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con lo estimado en la Constitución Nacional, la Ley y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a **TELEMEDELLÍN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TELEMEDELLÍN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **TELEMEDELLÍN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de TELEMEDELLÍN, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de **TELEMEDELLÍN** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que surjan de este contrato se recurrirá a los métodos alternativos de solución de conflictos, amigable composición, arbitramento o conciliación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo.

telemedellín
aquí te ves

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: A este contrato le son aplicables las normas sobre propiedad intelectual en especial el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en tal sentido todos los derechos patrimoniales sobre los trabajos terminados y realizados durante la ejecución del presente contrato, son propiedad de Telemedellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Compromiso presupuestal b) Certificado de disponibilidad c) Propuesta del contratista, d) Invitación o pliego de condiciones, e) La Garantía Única constituida por el contratista y aprobada por TELEMEDELLÍN y f) demás documentos que se generen en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: EL presente contrato se liquidará de común acuerdo o unilateralmente por parte de TELEMEDELLÍN.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del 2018

TELEMEDELLÍN **CONTRATISTA**

CRISTIAN D. CARTAGENA GONZÁLEZ **JAIVER JURADO GIRALDO**